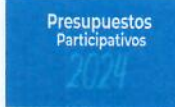


FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/6/2024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1508-E



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	ARGELIA
1.3 Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/ Asociación/Colectivo:	LUCHA DE LOS POBRES	1.4 Área: (Urbana o Rural)	URBANA
1.5 Barrio Regularizado:	SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1.6 Nombre del proyecto:	LA LUCHA DE LOS POBRES, UNA HISTORIA VIVA
1.7 Impacto/grado de aceptación:	ALTO	1.8 Fecha de presentación:	26/3/2024
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	FRANCISCO RODOLFO OSCULLO SOQUE	1.10 Dirección: (Proponente)	Lucha de los Pobres E4 y S26C
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	0995207931	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	rodosoque@gmail.com

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Justificación del proyecto: Pérdida de memoria histórica, identidad y pertenencia de las nuevas generaciones lo cual también genera el debilitamiento organizativo barrial.

2.2 Descripción del alcance: El alcance del proyecto está destinado a 15.000 beneficiarios entre niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas vulnerables quienes serán usuarios del centro de psicología comunitaria que se plantea crear y tendrán acompañamiento en cuanto a salud mental.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	Generar espacios de reflexión, identificación con ayuda social y comunitaria con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad del sector.
3.2 Objetivos Específicos:	Imprimir el libro "Lucha de los Pobres, Una Historia Viva"
	Fortalecer el medio de comunicación VERSUR RADIO TV
	Crear el centro de Psicología Comunitaria

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	NO ESPECIFICA	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo NO ESPECIFICA	Máximo NO ESPECIFICA
4.3 Detalle de actividades:	Imprimir el libro "Lucha de los Pobres, Una Historia Viva" Fortalecer el medio de comunicación VERSUR RADIO TV Crear el centro de Psicología Comunitaria			
4.4 Cobertura Geográfica:	LUCHA DE LOS POBRES ALTA	4.5 Número de beneficiarios:	Directos NO ESPECIFICA	Indirectos NO ESPECIFICA
4.6 Detalle de Gastos:	NO ESPECIFICA			
4.7 Costo de referencia USD	\$12.000			

5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)

Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
-------------------------------	------------------	--------	---------------

Niños, niñas y adolescentes	X	NO ESPECIFICA	
Jóvenes	X	NO ESPECIFICA	
Adultos mayores	X	NO ESPECIFICA	
Diversidades Sexo Genéricas	X	NO ESPECIFICA	
Mujeres	X	NO ESPECIFICA	
Personas con discapacidad	X	NO ESPECIFICA	
Pueblos y Nacionalidades Indígenas	X	NO ESPECIFICA	
Afroecuatorianos	X	NO ESPECIFICA	
Movilidad Humana	X	NO ESPECIFICA	
Animales y Naturaleza			

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Minimización de costes:	<i>Otra unidad no puede ejecutar esta propuesta con recursos propios debido a que se solicita crear un centro de psicología comunitaria permanente y la impresión de un libro.</i>
6.2 Efectividad a alcanzar:	<i>El costo / beneficio de esta propuesta sería exitoso si la comunidad estuviera involucrada en procesos organizativos barriales.</i>
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	<i>La necesidad de esta propuesta nace del Centro Cultural Kawсарina, mismo que no evidencia reuniones con la comunidad que demuestre el interés en la ejecución .</i>

7. RIESGOS

7.1 Factores de riesgo internos:	<i>Que como Centro Cultural no logren la interacción con la comunidad para llegar a los 15.000 beneficiarios considerados en este proyecto.</i>
7.2 Factores de riesgo externos:	<i>Que la comunidad no se interese en el proceso y ejecución del proyecto.</i>

8. Análisis Económico

No cumple con la factibilidad técnica por lo tanto no corresponde el análisis financiero.

9. Análisis Jurídico

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1508-E, presentada por el señor Francisco Rodolfo Oscullo Soque, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "LA LUCHA DE LOS POBRES, UNA HISTORIA VIVA", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen

participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

Considerando que de la solicitud no se desprende la necesidad de convenio para la ejecución de proyectos sociales, se recomienda analizar si la solicitud cumple o no, con la justificación del proyecto, descripción del alcance, si se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no si se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; así como si las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:		SI		NO	X
Cuenta con ficha de prefactibilidad:		SI	X	NO	

Aún así, hay que tomar en cuenta que VERSUR RADIO TV ya cuenta con la información necesaria para ser incluida en la elaboración de un libro que se propone dentro de las actividades, por lo que, no sería necesario el levantamiento de información, lo cual no implica un gasto; lo que sí se requiere es la validación de esa información.

La impresión de X número de ejemplares (libros) no se menciona, por ello, no se puede plantear un rubro estimado para esta inversión.

No se especifica de qué forma se quiere fortalecer el medio VERSUR RADIO TV, por lo que no se puede analizar los medios para llegar a este objetivo.

Al mencionar la creación del centro de Psicología Comunitaria, no se especifica si se requiere una estructura física o se implementará en un lugar establecido dentro de la parroquia, tampoco se menciona mobiliario o profesionales en psicología, lo cual implica un gasto adicional.

Considerando que de la solicitud no se evidencia el cumplimiento con la justificación del proyecto, descripción del alcance, tampoco se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto. Las actividades a realizarse son diferentes entre sí y tienen diferentes requerimientos para su ejecución, para la impresión del libro se deberá validar toda la información, además no se explica de qué forma fortalecer el medio de comunicación VERSUR y la creación de un centro de Psicología Comunitaria conlleva una figura legal, un profesional en salud mental y un espacio físico. Estas acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

11. Conclusiones y recomendaciones

Se concluye que el presupuesto referencial de esta propuesta es de \$15.00, mismo que no cuenta con un desglose, es un presupuesto general.

No es posible realizar un análisis económico debido a que las actividades y el objetivo general no son claros.

Se recomienda que el proyecto sea enfocado con directrices claras que beneficien a la comunidad, pues la presente propuesta contiene tres objetivos que tienen diferente metodología y obeitivos. Además que se pueden ser solventados desde otros programas municipales.

12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible:		12.2 No Factible	X
----------------	--	------------------	---

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
LIC. ANDREA JOHANNA REYES DONOSO	LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA	ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE CULTURA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
DRA. MÓNICA FLORES GRANDA	ECO. DIEGO HINOJOSA	ARQ. EMILIA BRITO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS
Aprobado por:		
	F: 	
	MGS. CRISTIAN TORRES	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	